



PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII_0104

Servicio de Impuestos Internos - Corporación de Fomento de la Producción

En Santiago, a 20 de enero de 2025, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 2504 de fecha 30 de diciembre de 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a la Corporación de Fomento de la Producción en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con el análisis del desempeño de las políticas públicas de fomento al emprendimiento en Chile, implementadas en el periodo que abarca desde el año 2015 hasta 2024, que han sido ejecutadas por Corfo.

Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Analizar el desempeño de los programas de emprendimiento ejecutados por las gerencias de Emprendimiento y Start-Up Chile de Corfo.
- Seguimiento de la evolución del Portafolio de Proyectos Beneficiados por programas de la Gerencia de Emprendimiento y Start-Up Chile.

IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

 Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.





- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro





Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 22 de enero de 2025 hasta el 22 de abril de 2025, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días miércoles y viernes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).





Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0104, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0104, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII
 coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su
 revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximos ni mínimo. Además de percentiles que permitan confirmar que al menos cumplen con el mínimo de RUT distintos.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "." (punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.





- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por





el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar





como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Leonor Saravia Sepúlveda (Isaravia@corfo.cl), Ejecutiva de Estudios y Evaluaciones de la Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos de la Gerencia General de Corfo (Isaravia@corfo.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

Leonor Saravia Sepúlveda Ejecutiva de Estudios y Evaluaciones Subgerencia de Planificación, Gestión y Datos Gerencia General

Corporación de Fomento de la Producción

Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos





INVESTIGADORES/ASESORES

Leonor Saravia Sepúlveda
Ejecutiva de Estudios y Evaluaciones
Corfo

INVESTIGADOR 2 Francisco Cortés Galvez Ejecutivo de Emprendimiento Corfo

INVESTIGADOR 3

Luis Rebolledo Ortiz

Jefe de departamento de operaciones y control de gestión de Start Up Chile

Corfo

INVESTIGADOR 4
Luis Rodríguez Peña
Ejecutivo de Emprendimiento
Corfo





ANEXO I

Identificación de la Institución Usuar	ria y sus responsables operativos
Institución Usuaria	Corporación de Fomento de la Producción - CORFO
Responsable (nombre y apellido)	Leonor Saravia Sepúlveda
RUT Responsable	10.916.858-0
Correo electrónico	lsaravia@corfo.cl
Teléfono de contacto	(56) 2 2631 8711

Investigador 1 (nombre y apellido)	Leonor Saravia Sepúlveda	
RUT Investigador	10.916.858-0	
Correo electrónico	lsaravia@corfo.cl	
Teléfono de contacto	(56) 9 97954034	

Investigador 2 (nombre y apellido)	Francisco Cortés Galvez	
RUT Investigador	18.479.962-6	
Correo electrónico	francisco.cortes@corfo.cl	
Teléfono de contacto	(56) 9 92972976	

Investigador 3 (nombre y apellido)	Luis Rebolledo Ortiz
RUT Investigador	15.067.102-7
Correo electrónico	lrebolledo@corfo.cl
Teléfono de contacto	(56) 9 82889815

Investigador 4 (nombre y apellido)	Luis Rodríguez Peña	
RUT Investigador	18.121.544-5	
Correo electrónico	luis.rodriguez@corfo.cl	
Teléfono de contacto	(56) 9 77367018	





ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2015 - 2024

N° Formulario: EMP	RESAS_AC_20XX (Elaborado por el SII)
información que pe ventas, EBITDA, cos	ud: Motivo de la solicitud: Corresponden a campos de ermitirán calcular los indicadores de desempeño en stos y exportaciones, entre otros, respecto a los apoyados por Corfo.
Periodo: 2015-2023	3
Código	Descripción
Ventas_Anuales_SII	Se solicita el monto anual por empresa. Este es un valor calculado por el SII.
Región	Se solicita el dato anual, según lo reportado en el formulario 22 para el periodo tributario 2010-2023.
Comuna	Se solicita el dato anual, según lo reportado en el formulario 22 para el periodo tributario 2010-2023.
Tipo_Contribuyente	Se solicita el dato anual, según lo reportado en el formulario 22 para el periodo tributario 2010-2023.
Código_ACTECO	Se solicita el dato anual, según lo reportado en el formulario 22 para el periodo tributario 2010-2023.

N° Formulario	p: F22
información o ventas, EBITE	solicitud: Motivo de la solicitud: Corresponden a campos de que permitirán calcular los indicadores de desempeño en A, costos y exportaciones, entre otros, respecto a los ntos apoyados por Corfo, de manera anual.
Periodo: 201	5-2023
Código	Descripción
	Pocultado Liquidación anual Impuesto Ponta cogún lo

Código	Descripción	
305	Resultado Liquidación anual Impuesto Renta según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
645	Capital propio tributario positivo según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
646	Capital propio tributario negativo según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
893	Aumentos de capital según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
102	Capital Efectivo según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
122	Total de activos según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
123	Total del pasivo según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
105	Dividendos distribuidos por S.A., C.P.A. y S.p.A. (Arts. 14, 14 bis y 14 quáter), según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo.	
1019	Beneficio antes de gasto financiero según lo informado en el formulario durante el año calendario respectivo	





	Crédito por inversión privada en actividades de investigación
855	y desarrollo según lo informado en el formulario durante el
	año calendario respectivo

N° Formulario: DJ188	
	d: Motivo de la solicitud: Corresponden a campos de mitirán calcular los indicadores de empleo de los oyados por Corfo.
Periodo: 2015-2023	
Código	Descripción
DJ1887_Trabajadores	Identificador del Trabajador Dependiente Informado al Servicio de Impuestos Internos en Declaración Jurada 1887, durante el año calendario respectivo.
DJ1887_Renta_Neta	Rentas total neta pagada a cada trabajador informado, durante el año calendario respectivo.

N° Formulario: DJ1879	
	lotivo de la solicitud: Corresponden a campos de rán calcular los indicadores de empleo a honorarios apoyados por Corfo.
Periodo: 2015-2023	
Código	Descripción
C2	Identificador del honorario Informado al Servicio de Impuestos Internos en Declaración Jurada 1879, durante el año calendario respectivo.
СЗ	Monto retenido por honorarios a tasa del 10% al Rut receptor de la renta según lo informado durante el año calendario respectivo
C4	Monto retenido por honorarios de directores a tasa del 10% al Rut receptor de la renta según lo informado durante el año calendario respectivo
C5	Monto retenido por honorarios de directores a tasa del 35% al Rut receptor de la renta según lo informado durante el año calendario respectivo

N° Formulario:	DJ 1923
Motivo de la se	olicitud: Motivo de la solicitud: Corresponden a campos de
información qu	ne permitirán calcular el número de socios de un
emprendimien	to promedio de los emprendimientos apoyados por Corfo.
Periodo: 2015-	2020
Código	Descripción





RUT Innominado Declarante	RUT del declarante	
RUT Innominado Titular	RUT del Titular, Socio, comunero o accionista.	

N° Formulario:	F29
permitirán calc	licitud: Corresponden a campos de información que ular los indicadores de desempeño en ventas, EBITDA, costos , entre otros, respecto a los emprendimientos apoyados por ra mensual.
Periodo: 2015-2	2023
Código	Descripción
20	Monto Neto de exportaciones de los contribuyentes, Informados al Servicio de Impuestos Internos.
585	N° documentos que acreditan exportaciones de los contribuyentes, informados al Servicio de Impuestos Internos
538	Total Débitos de los contribuyentes, informados al Servicio de Impuestos Internos
89	IVA determinado de los contribuyentes informado al Servicio de Impuestos Internos
77	Remanente crédito fiscal para el periodo siguiente de los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
91	Total a pagar en plazo legal por los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
563	Base imponible de los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
502	Total de facturas emitidas por ventas y servicios de los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
503	Número de facturas emitidas por ventas y servicios de los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
142	Total ventas y/o servicios prestados exentos o no gravados de los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
586	Número de ventas y/o servicios prestados exentos o no gravados de los contribuyentes, informado al Servicio de Impuestos Internos
537	Total créditos calculados de los contribuyentes informado al Servicio de Impuestos Internos
62	Total PPM Neto determinado de los contribuyentes informado al Servicio de Impuestos Internos
48	Impuesto único 2da categoría a pagar calculado, según lo informado por los contribuyentes al Servicio de Impuestos Internos
151	Retención de Impuesto con tasa del 10% sobre las rentas del Art. 42 N°2, según Art. 74 N°2 según lo informado por los contribuyentes al Servicios de Impuestos Internos





Postergación del pago del IVA según lo informado por los contribuyentes al Servicio de Impuestos Internos





ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la IU al SII

Solo se permite la carga de 1 archivo que contenga un máximo 10 columnas

Archivo: BBDD CONVENIO SII 2023.c	sv	
Número de registros: 7.100		
Campo	Descripción	
RUT CONSULTA SII	Rut empresa beneficiada	
DV	Dígito Verificador	
Año	Año proyecto	
Instrumento	Instrumento de Corfo en el que participó el proyecto	
Proyecto Adjudicado	Define los proyectos que obtuvieron beneficios	
Género Emprendedor	Género del líder del proyecto	
Zona Ejecución	Zona de ejecución del proyecto	
Etapa	Etapa de desarrollo	
Tipo Concurso	Origen del llamado del concurso	
Foco en Mujer	Concurso con focalización o no en mujeres	





ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Esta ficha debe ser completada y entregada por la IU, para cada uno de los archivos a extraer, considerando las limitaciones indicadas en la cláusula IX.

Archivo:	
Descripción det	allada del archivo:
Descripción de l	a metodología utilizada para obtener los resultados:
Fecha requerim	iento: xx/xx/xx
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
NREG	N° de Registros
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
CampoN	Descripción campo N





ANEXO V - FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
The second secon	
Efectos tributarios del Estudio:	